

07 AGO 2018

VISTO:

El sumario dispuesto por Resolución del H. Consejo Directivo N° 790/2010, ratificado por Resolución del H. Consejo Superior N° 1082/2010, a fin de esclarecer los hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades del personal durante la conducción de la Escuela de Fonoaudiología de la Sra. Lic. Fabiana Mabel Feriozzi;

CONSIDERANDO:

- Que, de la **Conclusión Sumarial N° 2832**, se desprende: atribuir responsabilidad administrativa:

1. A la Lic. Fabiana Mabel Feriozzi, aplicando a la misma la sanción disciplinaria de 15 días de suspensión;
2. A la Lic. Mónica Liliana Brizuela, Lic. Marisa del Valle Rodríguez, Lic. María Bernarda Lucini, aconsejando aplicación de apercibimiento otorgándoles plazo de 10 días para reintegrar sumas de dinero percibidas en concepto de honorarios profesionales;
3. Al agente Tomás Fabián Allende, recomendando la sanción de 5 días de suspensión;
4. Determinar el perjuicio fiscal ocasionado y así mismo elevar las actuaciones a la SIGEN;
5. Aconseja a las autoridades, la realización de una Auditoría Académica en la Escuela de Fonoaudiología;

- Que, con fecha 7 de Marzo de 2013, la **Conclusión Sumarial N° 2849**, aconseja: rectificar lo relativo a la determinación del perjuicio fiscal ocasionado a ésta casa y redeterminar el perjuicio económico sufrido en la suma de \$7129,28, correspondiendo la actualización de la suma para cada docente;

- Que, se notifican las conclusiones a los agentes involucrados, para que realicen el descargo correspondiente dentro del plazo de 10 días a partir del vencimiento de la vista (3 días). La Lic. Brizuela Mónica Liliana y María Bernarda Lucini, efectúan descargo, negando todos y cada uno de los términos vertidos en las conclusiones aludidas, ofreciendo prueba documental y testimonial. Posteriormente, La Lic. Fabiana Feriozzi, Marisa del Valle Rodríguez y María Cristina Reuter, niegan la comisión de irregularidades, rechazando posible comisión de falta;

- Que, diligenciada la prueba ofrecida por los agentes involucrados, la instrucción procede a emitir nueva **Conclusión Sumarial N° 3052**. La misma rectifica la Conclusión Sumarial N° 2832, quedando redactada de la siguiente manera:

1. Atribuir responsabilidad administrativa a la Lic. Fabiana Feriozzi, recomendando la aplicación de sanción disciplinaria de apercibimiento;
2. No atribuir responsabilidad administrativa a: Lic. María C. Fernández Reuter, Lic. Mónica Liliana Brizuela, Lic. Marisa del Valle Rodríguez, Lic. María Bernarda Lucini, Lic. Marta Formigoni de Martelotto, Lic. María Fernanda Verde, y agente Tomás Fabián Allende, basada en el principio "In dubio pro reo";

2018- "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

3. Aconseja se ordene la realización de una Auditoría Académica en la Escuela de Fonoaudiología;

- Que, se notifica la **Conclusión ut supra, N° 3052**. Ante la misma, únicamente, la Lic. Fabiana Feriozzi, formula descargo, ofreciendo nueva prueba: estableciendo que los sistemas administrativos y presupuestarios eran iguales en todas las Escuelas dependientes de la FCM; que se realizaban permanentes reuniones entre Directores de las escuelas; transcribe parte del Acta N° 03 del Honorable Consejo Consultivo.
- Que, con fecha 17 de Octubre de 2016, bajo Conclusión Sumarial N° 3095, se aconseja rectificar los términos de la Conclusión N° 3052, no correspondiendo atribuir responsabilidad administrativa a la Lic. Fabiana Feriozzi, Leg. 37901, basada en el principio in dubio pro reo.
- Que, notificada la última conclusión, la Lic. Feriozzi, formula nuevo descargo, sin ofrecer prueba nueva alguna. Solicita la revisión de las conclusiones sumariales y el sobreseimiento definitivo de la imputación en su contra;
- Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su **Dictamen N° 60768**, con fecha 23 de Junio de 2017, no tiene observaciones legales que formular al procedimiento sumarial llevado a cabo. Entiende que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, podrá dictar Resolución en los términos del Art. 153 inc. a) de la Ord. HCS 09/12;
- Que, en sesión del día 26 de julio del corriente año se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ART. 1º: No atribuir responsabilidad administrativa a los Sres. Fabiana Feriozzi, María C. Fernández Reuter, Mónica L. Brizuela, Marisa del V. Rodríguez, María Bernarda Lucini y Tomás Fabián Allende, teniendo en cuenta el principio del in dubio pro reo y el Art. 153 inc. a de la Ordenanza H.C.S. N° 09/12.

ART. 2º: Ordenar una auditoría académica a la Escuela de Fonoaudiología teniendo en cuenta lo sugerido por la Oficina de Sumarios.

Art. 3º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N°:

RP.mmc

Sra. Méc. BEATRIZ C. CERUVO
SUB-SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

34